

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CUCUTA

Aprobación Oficial Resolución No. 01880 del 25 de Noviembre de 2021.
DANE 154001004716 NIT 807.007.504-1

“Calidad y Convivencia, Pilares de la Excelencia”

RESOLUCIÓN No. 017

22 de febrero de 2024

“Por la cual se adoptan algunas modificaciones al MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR vigente, aprobado en reunión ordinaria del Consejo Directivo, realizada el 19 de febrero de 2024, según consta en el Acta 05 de 2024.”

LA Rectora del Establecimiento Educativo

En ejercicio de las facultades legales en especial las contenidas en los Artículos 2.3.3.1.5.3 y 2.3.3.1.5.8 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 (DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCATIVO).

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del Artículo 18 de La ley 1620 del 15 de marzo de 2013, establece como responsabilidad del director o rector: *“liderar la revisión y ajuste del Proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente...”*

Que el título III del Decreto reglamentario 1965 de septiembre 11 de 2013, establece los lineamientos generales para incorporar en el manual de convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

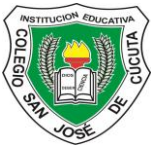
Que el artículo Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todo establecimiento debe tener como parte integrante del proyecto educativo institucional un reglamento o manual de convivencia.

Que el numeral 3 del artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 establece que el Rector es el representante del establecimiento ante autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

Que el Comité de Convivencia Escolar de la institución educativa SAN JOSE DE CUCUTA según acta N°01 del 02 de febrero de 2024 aprobó las modificaciones a los capítulos 2, 3, 5, 6 artículo 5, 23, 31 y 32, del Manual de Convivencia Escolar vigente.

Que el Consejo directivo de la institución educativa SAN JOSE DE CUCUTA según acta N° 05 del 19 de febrero de 2024 aprobó las modificaciones a los capítulos 2, 3, 5, 6 artículo 5, 23, 31 y 32, del Manual de Convivencia Escolar vigente.

Que en mérito de lo expuesto.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CUCUTA

Aprobación Oficial Resolución No. 01880 del 25 de Noviembre de 2021.
DANE 154001004716 NIT 807.007.504-1

“Calidad y Convivencia, Pilares de la Excelencia”

RESOLUCIÓN No. 017

22 de febrero de 2024

“Por la cual se adoptan algunas modificaciones al MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR vigente, aprobado en reunión ordinaria del Consejo Directivo, realizada el 19 de febrero de 2024, según consta en el Acta 05 de 2024.”

RESUELVE:

1. Adicionar al CAPITULO 3, Artículo 5 el numeral 5.8 ESTIMULOS A LOS ESTUDIANTES como se contempla en el SIEE de la institución y se refiere a continuación

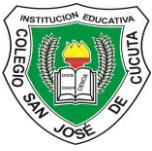
5.8. Los estudiantes de grado 11 que obtengan en las pruebas SABER-ICFES un puntaje igual o superior 340, si lo requieren pueden acceder a la promoción académica del año escolar y será graduado de manera directa y administrativamente como se contempla en el SIEE.

2. Modificar el CAPITULO 5 ARTICULO 23 CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR. Está constituido por el Consejo Directivo, el Consejo Académico. El primero en lo relacionado con la elección de representantes, se cumplirá a más tardar en la segunda semana del mes de marzo de cada año escolar y el Consejo académico se integrará en la cuarta semana del inicio del año escolar.

Parágrafo. El consejo directivo hace la aclaración que el Comité de Convivencia Escolar será reconocido como órgano asesor que garantice el ambiente armónico dentro de la comunicativa educativa, pero no hace parte del Gobierno escolar como reza en el ARTÍCULO 20 DEL DECRETO 1860 DE 1994, *“Órganos del gobierno escolar: el gobierno escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos: 1. El Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento, 2 El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento, 3. El rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.”*

3. Modificar el capítulo 5 artículo 31 OTROS ORGANOS DE PARTICIPACION EN EL GOBIERNO ESCOLAR numeral 31.3 CAUSALES PERDIDA DE INVESTIDURA DE LAS REPRESENTACIONES ESTUDIANTILES. Como reza a continuación.

31.3. PROCEDIMIENTO PARA PÉRDIDA DE INVESTIDURA DE LAS REPRESENTACIONES ESTUDIANTILES (PERSONERO Y CONTRALOR) MÁS IMPORTANTES DE LA INSTITUCIÓN. Será realizado por medio de revocatoria mediante votación secreta de la instancia estudiantil que participó en su elección, basada fundamentalmente en las siguientes causales:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CUCUTA

Aprobación Oficial Resolución No. 01880 del 25 de Noviembre de 2021.
DANE 154001004716 NIT 807.007.504-1

“Calidad y Convivencia, Pilares de la Excelencia”

RESOLUCIÓN No. 017

22 de febrero de 2024

“Por la cual se adoptan algunas modificaciones al MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR vigente, aprobado en reunión ordinaria del Consejo Directivo, realizada el 19 de febrero de 2024, según consta en el Acta 05 de 2024.”

- a). Estar inmerso en procesos de tipo comportamental ante el Comité de Convivencia Escolar por incumplir con las normas enmarcadas en el Manual de Convivencia Institucional.
 - b). Ser solicitado por parte de las bases estudiantiles por el incumplimiento de las propuestas realizadas por los representantes del gobierno escolar.
4. Adicionar al capítulo 5 artículo 31 OTROS ORGANOS DE PARTICIPACION EN EL GOBIERNO ESCOLAR el numeral 31.4 MECANISMOS DE REEMPLAZO DE LAS REPRESENTACIONES. El estudiante que cuente con la segunda votación más alta en el proceso de elecciones reemplazará a quien perdiera la investidura.
 5. Modificar el capítulo 6 artículo 32 PROCESO DE MATRICULA el siguiente párrafo 1.

Parágrafo 1. Durante el proceso de matrícula, el primer periodo académico o cuando el tratamiento lo amerite el padre de familia o acudiente estará en la obligación de dar a conocer cualquier situación o condición médica que presente el estudiante, anexando los soportes médicos de diagnóstico, exámenes, constancia de incapacidad, tratamientos **médicos y recomendaciones actualizadas**.

ARTÍCULO 11. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Claudia Johana Torres Gamba

Rectora

22 de febrero de 2024